

al Curato, para darla a quien lo haya suena  
a una Ciudad con la obligacion de responsabilidad de haberla  
por el mencionado difunto D. Joseph de  
abodo quando se mande en esta parte sobre qualquiera  
curatania de otra suerte con bagadas.

El Sr. D. Martin Romero Obispo mediante de tener entendido  
que el D. Corregidor retienen hechas autor sobre el asunto  
de que contiene el Acuerdo antecedente y consultado con  
ellos a la superioridad, y enterar su Resolucion, se Zepara  
del Dho Acuerdo y ha de darse y se otorgan suspende sus  
dictamen, y de lo contrario se protesta no le pare por finis  
y pide al Sr. Alcalde mayor le mande dar testimonio de  
el y de esta separacion, y auro que su Dho Proveyer  
entendido y esta Ciudad, Acuerdo y Dho. Martin. que que  
dar sentados de tiempo de perdome, y ser Probidencia en  
tercino, y consideras que hera faltas a lo que deuia y  
de que no se oponi a lo que se pueda mandar en virtud  
de lo consultado por quedar responsable abodo el Sr.  
D. Joseph de Obiedo cuyo Abono es notorio, Ratifica su  
Acuerdo y Suplica al Sr. Alcalde mayor lo mande llevar  
adelante efecis; y Dho Sr. Dho Alcalde mayor Obispo  
que sin que en manera alguna se entienda Alterar  
el Prohibido de Dho Sr. Obispo ni la Probidencia que en virtud

